AVISO DE LIMITACION A MIPYME
MC 024 DE 2026

EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, dentro del Proceso **INVITACION PUBLICA MC 024 DE 2026** cuyo objeto es: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL DRENAJE, MOVILIDAD, SEGURIDAD Y ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA PROYECCIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE CERRADO TIPO BOX CULVERT Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR, BARRIO EL PORVENIR Y SECTOR BELTRANIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER** se permite informar a los interesados en el presente proceso:

PRIMERO: Que dentro del cronograma establecido se dio el tiempo oportuno y de acuerdo con la Ley, para que los interesados manifestaran la limitación a MiPymes.

SEGUNDO: Que se hizo solicitud de limitación de departamental por parte de DISTRIPAL S.A representada por MARTHA JAIMES JAIMES y SABA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS representada por LUIS RAUL SALAZAR una vez analizadas las solicitudes y en virtud de ayudar a fortalecer la economía local, generando empleo y dinamizando la actividad comercial y empresarial, se acepta la solicitud de limitación a MiPymes y se delimita territorialmente como fue solicitado por las solicitudes presentadas por parte de DISTRIPAL S.A representada por MARTHA JAIMES JAIMES y SABA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS representada por LUIS RAUL SALAZAR quienes cumplen con los requisitos necesarios para limitación a MiPymes Departamentales

TERCERO: Que de conformidad con el parágrafo único del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del decreto 1860 de 2021, establece que** de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto.

CUARTO: El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021, señala entre los requisitos para la limitación a MiPymes, que **s**e hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes territoriales.

QUINTO: Por cumplirse con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021, es procedente limitar MiPymes territoriales el presente proceso de selección, correspondiente a aquellas MiPymes que tengan su domicilio en Norte de Santander

Puerto Santander, a los dieciséis (16) de septiembre de 2026.

CARMEN TERESA GOMEZ CACERES
ALCALDESA MUNICIPAL

Proyecto: Zharick Jaimes Monar
Asesora contratación